

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 89444

Origen: Cámara Representantes - García, Alem; Pinto, Heber

Análisis: - Las personas físicas o jurídicas cuyo giro comercial principal o accesorio sea la realización de encuestas, para poder desarrollar su actividad, deberán inscribirse en un registro que llevará el Ministerio de Educación y Cultura, cuyos requisitos de organización y cometidos serán establecidos por la reglamentación. A los efectos señalados en el inciso anterior, requerirá además, el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 667, 668 y 669 de la Ley N°15.809, de 8 de abril de 1986, así como de las obligaciones dispuestas por la Ley N°16.190, de 20 de junio de 1991. En el caso de personas físicas, deberán inscribirse en la Matrícula de Comerciante. - Los directores, gerentes, administrados y demás representantes de la empresa, deberán acreditar ciertos requisitos. - En caso de que la encuesta se efectúe con motivo de la realización de un acto electoral, de plebiscito o de referéndum, quedará prohibida la difusión por cualquier medio de comunicación, de los resultados que la misma arroje, dentro de los cuatro meses inmediatos anteriores a la fecha de la celebración del acto. También quedará prohibida la realización de encuestas dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la fecha de realización de dichos actos. - Las personas físicas o jurídicas que no cumplan con lo previsto por el art.3º de la presente ley, serán pasibles de una multa no inferior a 1.500 U.R. ni superior a 5.000 U.R. aplicada por el Ministerio de Educación y Cultura. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Educación y Cultura promoverá, previa vista del interesado por un plazo de diez días hábiles, la clausura de la empresa ante los órganos jurisdiccionales competentes, por un término mínimo de tres meses a un máximo de doce meses. - La clausura deberá decretarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que la hubiera solicitado el Ministerio de Educación y Cultura quien queda habilitado a disponer la misma, si el juez no se pronunciare dentro de dicho término.

Título: ENCUESTAS. REGLAMENTACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
23-07-1993	CRR	2812/1993	ENCUESTAS. REGLAMENTACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	2812/1993

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
23-07-1993	CRR	Extraordinaria . Sesión:30	Diario Nro.2353
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2812/1993	955/0	PERSONAS FISICAS O JURIDICAS CUYO GIRO PRINCIPAL O ACCESORIO SEA LA REALIZACION DE ENCUESTAS. Reglamentación de su actividad.